

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN QUINCE PERMISOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, PARA PRESTAR SERVICIOS EN DIVERSAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnados para su estudio y dictamen, el pasado 11 de agosto del año en curso, cinco oficios que contienen veintiséis solicitudes de permisos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente **dictamen**, **al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES:

- 1.- De los expedientes de los solicitantes, mismos que contienen identificaciones, actas de nacimiento y notificación en la que se le comunica el puesto a laborar entre otros documentos, es posible constatar su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución General.
- 2.- De acuerdo a los puestos que aspiran en los casos descritos en la documentación anexa, es evidente que los servicios a prestar poseen una naturaleza de carácter eminentemente administrativo, hacia el interior de la respectiva instancia diplomática, y en ningún caso se trata del ejercicio de la representación política o de la capacidad para comprometer al gobierno en cuyas representación diplomática se prestara labor.
- 3.- Así mismo, los trabajos a desarrollar no implican sometimiento o sujeción de los ciudadanos mexicanos a un gobierno extranjero, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación, por lo que esta dictaminadora considera que se cumplen los requisitos básicos para proceder a la autorización a que se refiere el artículo 37, inciso C), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo procedente expedir los permisos necesarios y, en consecuencia, dejar a salvo los derechos políticos de los solicitantes.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Carolina Hernández Grajeda, para prestar servicios como Empleado Temporal de Inmigración en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana Liliana Cepeda Gómez, para prestar servicios como Asistente de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana María del Pilar Hernández Sánchez, para prestar servicios como Telefonista en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana Adriana Gil Laborin, para prestar servicios como Empleada en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Eudor García Villalobos, para prestar servicios como Empleado Temporal de Inmigración en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana Luz Viviana Romero Servín, para prestar servicios como Asistente del Programa de Información y Tecnología en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana Rachelle El Chemaly, para prestar servicios como Asistente del Embajador en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos en México.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano Mario Alberto Sánchez Ramírez, para prestar servicios como Empleado de Información Consular en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO NOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana Carine Ali Janbey Serhan, para prestar servicios como Analista Político y Económico en la Embajada del Estado de los Emiratos Árabes Unidos en México.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se concede permiso a la ciudadana Gillary Estefanía Bustos Arriaga, para prestar servicios como Empleada Temporal de Inmigración en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Félix Palacios Sánchez, para prestar servicios como Asistente de Seguridad en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Horacio Becerra Calderón, para prestar servicios como Encargado de Correo en el Consulado de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Raúl Domínguez Santizo, para prestar servicios como Chofer en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana Citlali Torres Monreal, para prestar servicios como Empleado de Inmigración en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Vicente García Bonilla, para prestar servicios como Asistente de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 17 días del mes de agosto de 2010.

PRIMERA COMISIÓN